



# IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ Y SU LECTURA DE LA JUSTICIA VALLEJIANA<sup>1, 2</sup>

Iván Rodríguez Chávez and his reading  
of Vallejian justice

**MANUEL DE J. JIMÉNEZ MORENO**

Universidad Nacional Autónoma de México  
(Ciudad de México, México)

Contacto: [mjimenezm2@derecho.unam.mx](mailto:mjimenezm2@derecho.unam.mx)

<https://orcid.org/0000-0003-2061-6905>

Este texto se encuentra disponible en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License.

This text is available in open access under the Creative Commons Attribution 4.0 International License.

## RESUMEN

Este estudio proporciona una guía introductoria de las contribuciones que Iván Rodríguez Chávez, rector de la Universidad Ricardo Palma, realizó al movimiento de derecho y literatura en el Perú. Bajo ese tenor, el eje central de reflexión que orienta la presente investigación radica en ofrecer una mirada de la noción de justicia en Rodríguez Chávez, la cual después se enlaza con la justicia poética vallejana. Partiendo de las clases de justicia, se realiza una

---

1 El presente texto ha sido publicado en *Ius Inkarrí*, vol. 12, n.º 13, enero-junio, 2023. Debido a su temática se ha optado por publicarlo en el presente volumen.

2 Quiero agradecer a la Dra. Gladys Flores Heredia, especialista en el estudio de Vallejo, por su apoyo generoso en la búsqueda de textos y referencias para elaborar este estudio. De igual manera, al colega Eduardo Gamarra, quien me facilitó el libro *Introducción al derecho*, de Iván Rodríguez Chávez (2010).

lectura en clave iuspoética a cuatro poemas de César Vallejo, analizados en su ensayo «La justicia en la poesía de Vallejo», a saber: «El pan nuestro», poema XXIII de *Trilce*, «Piedra negra sobre una piedra blanca» e «Himno a los voluntarios de la República».

**Palabras clave:** estudios interdisciplinarios de derecho y literatura; Iván Rodríguez Chávez; teoría de la justicia; César Vallejo; iuspoética.

#### ABSTRACT

This research provides an introductory guide to the contributions made by Iván Rodríguez Chávez, Rector of the Ricardo Palma University, to the Law and Literature movement in Peru. In this sense, the central axis of reflection that orients the present research lies in offering a look at the notion of justice in Rodríguez Chávez, which is then linked to Vallejiana's poetic justice. Starting from the kinds of justice, an iuspoetic reading is made of four poems by César Vallejo, analysed in his essay «La justicia en la poesía de Vallejo», namely: «El pan nuestro», poem XXIII of *Trilce*, «Piedra negra sobre una piedra blanca», and «Himno a los voluntarios de la República».

**Key words:** interdisciplinary studies of law and literature; Iván Rodríguez Chávez; theory of justice; César Vallejo; iuspoetics.

## 1. LA IMPORTANCIA DE IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ PARA EL MOVIMIENTO DE DERECHO Y LITERATURA EN EL PERÚ

En el Perú, se ha desarrollado hasta el día de hoy un robusto movimiento de derecho y literatura. Esto se debe a que los exponentes no solo han escrito desde hace décadas libros sobre la materia —por ejemplo, *Consideraciones jurídicas sobre El Quijote* (1947), de José León Barandiarán, y *El derecho del trabajo en El Quijote* (1965), de José Montenegro Baca—, sino que también han animado publicaciones especializadas y periódicas, como la *Revista Peruana de Derecho y Literatura*, estrenada en 2006. Asimismo, desde las plataformas institucionales, se observa la labor de espacios dedicados a la reflexión de estos estudios interdisciplinarios. Carlos Ramos Núñez, a quien se le dedicó un *dossier* en la revista *Ius Inkarrí*<sup>3</sup>, dirigió la colección Derecho, Cine y Literatura dentro del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.

En la tradición peruana de derecho y literatura, sobresale la figura de Iván Rodríguez Chávez (Cajamarca, 1941)<sup>4</sup>, actual rector de la Universidad Ricardo Palma, quien publicó una trilogía que hay que tener muy presente para el desarrollo del movimiento en el país andino: *El derecho en «El mundo es ancho*

---

3 Véase: *Ius Inkarrí*, vol. 11, n.º 12, 2022, julio-diciembre. Este número «rinda homenaje al Dr. Carlos Ramos Núñez (1960-2021), quien fuera docente de [la Universidad Ricardo Palma], magistrado del Tribunal Constitucional y un notable historiador del derecho en el Perú. Los artículos recogidos para [dicha] edición se encuentran distribuidos en dos secciones. La primera contiene artículos de investigación sobre derecho, que tratan sobre diferentes ámbitos de la jurisprudencia nacional e internacional; y la segunda sección contiene artículos de investigación sobre derecho y literatura, que proponen una lectura interdisciplinaria de ambos campos» (Rodríguez Chávez, 2022, p. 13).

4 En 2012, el Fondo Editorial de la Universidad Ricardo Palma publicó en dos tomos un libro homenaje al doctor Iván Rodríguez Chávez: *Derecho y literatura*, editado por Magdiel Gonzales Ojeda, Oswaldo Orna Sánchez, Gastón Remy Llerena y Aarón Oyarce Yuzzelli.

y ajeno» (1982)<sup>5</sup>, *Literatura y derecho* (2002)<sup>6</sup> y *Vallejo para abogados* (2014). En el segundo de ellos, se puede leer la relación íntima y profesional entre las leyes y las letras que Rodríguez Chávez (2003) busca «abrazar» con su obra:

Al abrazar el derecho y la literatura como ejes centrales de mi vida, traté de establecer nexos entre ellos para que ambos fueran destinatarios de mis trabajos y dieran sentido a mis esfuerzos.

De este afán surgió mi interés por emprender estudios que unan el derecho y la literatura. A partir de este propósito, mis lecturas comenzaron a tener esa mirada subyacente y así fui descubriendo vetas. (p. 15)

De la anterior cita se desprende el carácter vital que tienen estos estudios en la vocación intelectual de nuestro autor. A diferencia de otros pioneros que hablan de puentes (Ramos, 2007) o subterráneos (Marí, 2015)<sup>7</sup>, Rodríguez Chávez opta por un término más abstracto y analítico: «nexos»<sup>8</sup>. Quizás

---

5 En la presentación, titulada «Unas necesarias explicaciones», comenta lo siguiente sobre este libro inicial: «Comencé con mucho entusiasmo con *El derecho en "El mundo es ancho"*. Me demandó no solo lecturas y relecturas sino consultas de las normas jurídicas y tratados de derecho en un proceso de acopio y sistematización rigurosos» (Rodríguez Chávez, 2003, p. 15). Este libro fue escrito originalmente como una tesis universitaria.

6 La edición de 2002 fue publicada en coedición por la Universidad Ricardo Palma y Gráfica Horizonte-Abogados con un total de 258 páginas. Al año siguiente, aparece una segunda edición corregida y aumentada por la Editorial Universitaria de la Universidad Ricardo Palma, con 270 páginas.

7 Sobre este asunto, Carlos Ramos Núñez (2007), en *La pluma y la ley*, emplea la metáfora de «puentes» a partir de la obra de Rudolf Carnap. En el caso de Marí (2015), si bien usa la expresión «puentes» a lo largo de su artículo, al final comenta que la academia jurídica preferiría como medio de conducto un «subterráneo».

8 Aunque aquí utiliza la palabra «nexos», en *Vallejo para abogados*, Rodríguez Chávez (2014) emplea la metáfora de los «puentes»: «La riqueza de la obra de César Vallejo es inagotable. En este libro se propone solo uno de los múltiples ingresos al complejo mundo de sus metáforas y símbolos; es también la demostración de lo fructífero que es tender **puentes** que comuniquen al derecho y la literatura» (p. 15; énfasis añadido).

con esto busque emprender una tarea futura que consista en eliminar el copulativo derecho y literatura, para ir avanzando paulatinamente en un ligamen que favorezca una textualidad jurídico-literaria. Hay que poner atención en el segundo párrafo, pues esas lecturas que se transforman en una «mirada subyacente» prefiguran la puesta en marcha de una hermenéutica común de la visualización y el descubrimiento. La labor interpretativa se vuelve la linterna necesaria para ocuparse de las «vetas» que se encuentran brillando entre los textos de autores nacionales, vistas por pocos lectores.

*Literatura y derecho* es una recopilación de ensayos. Rodríguez Chávez (2003) menciona que varios textos fueron publicados previamente en revistas universitarias. Estos son: «Una lectura jurídica del mito sobre el origen de los incas», «El *Ollantay* desde una perspectiva jurídica», «*Don Dimas de la Tijereta* ante el derecho», «La justicia en la poesía de Vallejo», «El derecho en *El mundo es ancho y ajeno*», «Apuntes sobre el contenido jurídico de la narrativa de Ciro Alegría» y «La administración de justicia en la literatura peruana». Como se observa, el corpus es variopinto, aunque puede verse que la ruta crítica es la revisión de la literatura peruana desde la tradición oral incaica. Esto cumple con un gesto decolonial y latinoamericanista dentro de los estudios desarrollados en América Latina, que aún se enfocan en autores clásicos y europeos. Nuestro autor hace derecho y literatura desde el Perú y para el Perú.

El libro es prologado por el crítico literario Estuardo Núñez. La primera parte del prólogo sirvió para *El derecho en «El mundo es ancho y ajeno»*. Además de registrar antecedentes, como el ensayo de José León Barandiarán y el libro *El derecho en El Quijote* (1975), de Jorge Eugenio Castañeda, observa en el trabajo de Rodríguez Chávez un área de oportunidad para la literatura comparada, pues

al culminar con buen éxito una indagación múltiple que constituya valioso exponente de investigación escrupulosa, de sensibilidad literaria y de información jurídica, ha avanzado también en un modelo de investigación comparatística jurídico-literaria tanto en el orden penal como en el del derecho rural, administrativo, procesal, constitucional, laboral y civil, y aun persigue la evaluación del derecho en una sociedad feudalista en la cual tanto la ley como sus órganos de ejecución estaban subordinados a la clase explotadora dominante por lo menos hasta muy entrado el siglo XX. (Núñez, 2003, p. 12)

Estas líneas se encuentran reservadas para el análisis que Rodríguez Chávez emprendió en torno a la novela indigenista de Alegría. Se elogia el cuidado, la sensibilidad y el conocimiento jurídico de distintas áreas legales. El enaltecimiento, sin embargo, está en ese «modelo de investigación» que opera como un nuevo modo de hacer crítica literaria y que funda una veta para la literatura comparada.

La recepción de la obra fue positiva. Miguel Ángel Rodríguez Rea publicó una reseña en la revista sanmarquina *Letras*. Allí se menciona que el ejercicio de Rodríguez Chávez puede rastrearse en los estudios literarios decimonónicos y cómo, para desempeñarlos, se requiere «interés de jurista, con sólida formación literaria» (Rodríguez Rea, 2001, p. 294). La cala realizada por el autor en textos de autores canónicos «destaca en ellos la gran versatilidad para enhebrar el tema jurídico sin desmedro de la obra artística» (p. 294). En todo caso, pervive un balance para que el lenguaje jurídico no instrumentalice el texto literario.

En 2014, apareció *Vallejo para abogados*, publicado por Cátedra Vallejo, con un valioso prólogo del reconocido poeta y académico Marco Martos. En su balance señala:

Es un texto que recoge distintos ensayos, algunos inéditos, otros publicados, desde la singular perspectiva de un hombre de leyes [...]. Rodríguez Chávez procura en su ajustado trabajo

sincronizar el derecho como normativa que rige la vida social y la literatura como expresión artística que simboliza los avatares sociales y culturales de toda la humanidad. (Martos, 2014, pp. 11-12)

El veredicto es el siguiente: «libro magnífico, original, distinto a tantos otros. La bibliografía del notable poeta peruano queda enriquecida con esta publicación» (Martos, 2014, p. 12).

Sin embargo, es en el pórtico «Compartiendo motivaciones como nota previa», escrito por el autor, donde ofrece más luz para comprender sus motivaciones jurídico-literarias. Por un lado, explica las peculiaridades de enseñar el universo de Vallejo y, por el otro, potencializa la vía pedagógica de los estudios de derecho y literatura para el estudiante de leyes. Con este libro, Rodríguez Chávez cierra la pinza vital que sintetiza su quehacer intelectual: derecho-literatura-pedagogía. De este modo, anhela el resurgimiento del letrado del siglo XIX:

Pienso que este tipo de acercamiento se hace más que urgente dentro de un contexto donde la formación del futuro abogado atraviesa, en algunos casos, un progresivo relajamiento en su conocimiento de la cultura literaria que todo hombre de leyes debe poseer. Pretendo, de esta manera, incentivar el conocimiento jurídico de textos literarios para efectos de razonar sobre los distintos problemas que tiene la teoría del derecho, la práctica jurídica del abogado y los valores del arte de la palabra en sus relaciones con su contexto social y cultural. (Rodríguez Chávez, 2014, p. 14)

La propuesta de Rodríguez Chávez toca, en ciertos niveles, aquello que José Calvo González (2012) teorizó como cultura literaria del derecho. Sin embargo, a diferencia del armado teórico, presente en los libros del andaluz, el énfasis del profesor cajamarquino se enfoca en aspectos de filosofía práctica y deontología jurídica. Es en el ensayo «Vallejo para abogados» donde se despliega una aproximación teórica a las

relaciones entre el derecho y la literatura, considerando «la cultura literaria en la formación jurídica» (Rodríguez Chávez, 2014, p. 18).

Para Iván Rodríguez Chávez, la literatura y el derecho son dos campos del conocimiento que mantienen una formación disciplinaria independiente una de la otra. Esto no quiere decir que esa autonomía provoque una rigidez epistemológica. Todo lo contrario: derecho y literatura dialogan mutuamente. Uno representa una normativa en pos de la justicia y el otro simboliza avatares culturales de la humanidad. Entre tanto, pareciera que es el predio jurídico el que más se favorece de los frutos de la relación:

Numerosas obras de todos los tiempos, algunas en grado mayor y otras en menor medida, representan la complejidad de la vida personal y social de diversidad de grupos humanos: los temas sobre la libertad, la justicia, la injusticia, la corrupción, la identidad, el trabajo y la huelga, entre otros, son abordados por la literatura como problemas que ponen a prueba, muchas veces, la capacidad del hombre para lograr discernir el modo más correcto de cómo orientar y conducir la vida. Por ello, para el derecho, la literatura constituye una valiosa fuente para practicar la deliberación jurídica. (Rodríguez Chávez, 2014, p. 18)

La cuestión no se reduce a la representación o la articulación de tópicos. La tarea del intérprete literario —que en este caso es un futuro operador jurídico— mantiene una finalidad ética y otra finalidad enlazada con la actividad deliberativa. En términos prácticos o, mejor dicho, bajo un agenciamiento pedagógico<sup>9</sup>,

---

9 Sobre esta perspectiva, Rodríguez Chávez (2014) considera una visión culturalista, aunque teniendo a la literatura como fuente complementaria: «La literatura es fundamental para la formación del abogado, y para quien ejerce la carrera profesional, porque se constituye en una fuente indirecta y complementaria para el conocimiento del derecho» (pp. 18-19).

lo que realizan los poetas, novelistas, cuentistas y dramaturgos es posicionar los problemas jurídicos en la vida de sus personajes o en la historia que cuentan. [...] El análisis y la interpretación desde las técnicas jurídicas hacen que cada texto se prefigure como un caso jurídico que plantea un problema cuya solución deberá formularse como el ideal de justicia que se persigue lograr. (Rodríguez Chávez, 2014, p. 18)

En ese sentido, hay un uso de la literatura como caso hipotético o ficticio en perspectiva del método del caso al estilo estadounidense o, más cercano a nuestra tradición jurídica, ese «caso jurídico» puede leerse desde el casuismo<sup>10</sup>. Más adelante menciona, en concordancia con el estudio narratológico que exige el método del caso, que «la aproximación al texto literario pone en evidencia algunos temas jurídicos mediante el análisis del modo de presentar historias y hechos que acontecen a los personajes» (Rodríguez Chávez, 2014, p. 19). Las ventajas de estudiar derecho *con* literatura son las siguientes:

- Estimula la sensibilidad, es decir, «contribuye, en ese sentido, al cultivo de la humanidad que la carrera debe tener».
- Y «permite entender zonas del conocimiento que probablemente sin la mediación de la metáfora o de las imágenes poéticas no podrían ser comprendidas» (p. 19).

Por su parte, para la «base humanística» del abogado, Rodríguez Chávez (2014) rescata su experiencia como abogado y docente, además de lo visto en el curso de Derecho y Literatura de la Universidad Ricardo Palma:

---

10 Para Víctor Tau (2021), el «casuismo nos lleva a la atención al caso, que implica estimar por encima de todo las circunstancias de persona, tiempo y lugar [...]. No olvidemos que el casuismo puede ofrecerse de distintas maneras: el caso hipotético o real puede aparecer tanto como técnica de formulación legal, como de elaboración jurisprudencial o de decisión judicial. Surge además como estímulo concreto para expedir disposiciones, lo que es notorio en nuestro derecho indiano» (p. 33).

Es indispensable fomentar el amor por la lectura y la pasión hacia los textos literarios; que su lectura se socialice, y se convierta en hábito de vida para que no sea solamente un simple cumplimiento de programas de estudio y evaluación. Lograr estos efectos permite contar con los cimientos del trabajo analítico. Luego se procederá a reforzar y hacer comprender que los textos literarios contienen una vasta y valiosísima información para el trabajo jurídico (ideas sobre costumbres, prácticas sociales y concepciones sobre cómo orientar el comportamiento en sociedad). (p. 19)

## 2. LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES QUE DESPLIEGA LA JUSTICIA

En el ensayo sobre César Vallejo que es materia de este texto, nuestro autor, utilizando el plural de modestia, dice: «rastreamos la presencia de la justicia como una de las constantes que adquiere la calidad de componente, expresa o tácita, en la poética vallejiana» (Rodríguez Chávez, 2014, p. 57). Posteriormente, cuando da cuenta de la metodología de su trabajo, advierte desde el inicio al lector que «el estudio de la justicia que aquí se perfila es de carácter inmanente y sincrónico» (p. 58).

Debido a estas aseveraciones, para comprender a cabalidad el tratamiento de la justicia vallejiana, es necesario conocer primero la perspectiva que Rodríguez Chávez tiene de la noción de justicia. Para ello hay que acudir a los textos netamente jurídicos, pues allí se puede escudriñar la idea de justicia sin que necesariamente esta sea una teoría de la justicia o un tratado sobre la materia. Basta, para los fines de este ensayo, alcanzar las notas distintivas con las que Rodríguez Chávez describe el significado de la justicia. En ese sentido, el libro *Introducción al derecho* (2010), que es una obra pedagógica pensada para los estudiantes de iniciación a la disciplina jurídica, puede ser de mucha utilidad. En el capítulo VI, «Justicia

y derecho», el autor ofrece un repaso relacional entre estos dos conceptos, tan abordados por filósofos y juristas en la historia de Occidente.

Iván Rodríguez Chávez (2010) parte apuntando los sentidos de la palabra «justicia». Inicia con una aproximación etimológica y después acude a las distintas acepciones del *Diccionario* de la Real Academia Española para ejemplificar el cariz polisémico de la expresión. De este modo, reconoce que la justicia es un valor en atención a la rica tradición clásica de pensamiento grecolatino y al desarrollo de tópicos como la regla de oro. La justicia se teoriza en una dimensión axiológica donde simultáneamente se trata de un valor moral y un valor jurídico a partir del estudio de la conciencia individual y el ser social. Todo ello en concordancia con una ética del deber ser. Para el profesor Rodríguez Chávez, la justicia entraña un acto libre y voluntario para dar y respetar lo que es debido entre las personas a partir de una obligación subjetiva que debe buscar la realización de un bien.

Más allá de la formulación teórica, que despliega una estructura intelectualmente abstracta, la praxis de Rodríguez Chávez traslada la justicia a la experiencia personal y al comportamiento cotidiano de las relaciones sociales, es decir, al campo de lo que se entiende como filosofía práctica. A partir de una descripción relacional de los vínculos sociales, que procede de la dogmática penal y que será esencial para el análisis de la justicia vallejana, se define el «acto justo» en un sentido bilateral:

Denominamos acto justo al comportamiento concreto en el que en una relación social una persona que obra como sujeto activo respeta u otorga a la otra persona que aparece como sujeto pasivo lo que es suyo, o lo que le es debido, o lo que le corresponde. (Rodríguez Chávez, 2010, p. 89)

Para Rodríguez Chávez, la justicia no es una fórmula vacía, como lo han querido ver varios juristas contemporáneos afines a ciertos iuspositivismos formalistas<sup>11</sup>. Al tratar su contenido, vincula el concepto con los principios de proporcionalidad e igualdad:

Por lo tanto, un acto concreto será justo y con él realizaremos la idea de justicia si, según sea el caso, practicamos la igualdad o la proporcionalidad, haciendo imperar en cada relación el equilibrio, la armonía, la simetría, como medio de realizar el bien. (2010, p. 89)

Esta aseveración, cuyos rasgos se pueden indagar en el pensamiento pitagórico o aristotélico, coincide en algunos puntos con la idea de justicia del filósofo, lógico, abogado y latinoamericanista Francisco Miró Quesada Cantuarias (2010), quien concluye en su análisis del derecho justo<sup>12</sup> de la siguiente manera:

---

11 En el *Diccionario de justicia*, editado por Carlos Pereda, Antonella Attili Cardamone (2016) comenta lo siguiente: «A partir de 1890, se hace evidente la crisis de los excesos formalistas del positivismo jurídico y, después de la Segunda Guerra Mundial, es objetivo de fuertes críticas, a causa de la estadalatría fomentada por la ideología del positivismo ético extremo. En la segunda mitad del siglo XX, se rescataron los valores iuspositivistas de la igualdad formal y de la certeza jurídica, de inspiración iluminista, en contra del *ancien régime*, que proporcionan instrumentos necesarios en la actualidad para los regímenes liberal-democráticos en contra de los regímenes autoritarios» (p. 441).

12 Nos referimos al artículo «El derecho justo», publicado en el número 9, noviembre de 1994, de la revista *Just et Veritas*. Este es recogido en el tomo VII de sus *Obras esenciales*. Para Miró Quesada (2010), «la meta de la historia es forjar un mundo en que se haya eliminado la arbitrariedad y la asimetría. Es decir, cuando hayamos, por fin, forjado una sociedad sin clases. El derecho, así, ha evolucionado, desde un sistema legal totalmente asimétrico (y arbitrario), hacia una sociedad que se va acercando, cada vez más, a la sociedad totalmente simétrica (y no arbitraria)» (p. 244). Hay que notar que mientras este autor vincula la justicia legal con el principio de simetría y el principio de no arbitrariedad, Rodríguez Chávez (2010) entiende esta justicia como aquella que formalmente es establecida por la norma jurídica y que permite el desarrollo de la justicia judicial.

- La no arbitrariedad es una condición necesaria de justicia legal.
- La simetría es una condición suficiente de justicia legal.
- Una ley es justa si no es arbitraria y es simétrica (p. 245).

La armonía con la ley será fundamental también para la idea de justicia en el pensamiento de Rodríguez Chávez (2010). En cuanto a las características, el mundo social exige que se observe desde una óptica de alteridad y en dirección bilateral. En ese sentido, tendrá que existir reciprocidad, esto es, que se retribuya en correspondencia y que el intercambio se dé de modo equivalente. Cuando se abordan las funciones de la justicia, nuestro autor recurre a la propuesta del profesor español Diego Medina Morales, quien únicamente rescata del referente clásico las funciones distributiva, rectificadora y retributiva.

A continuación, el profesor peruano acude acertadamente a la tradición aristotélica cuando aborda las clases de justicia. Subraya la distinción que el estagirita hizo de la justicia conmutativa y la justicia distributiva, además de las bases cimentadas para entender la justicia legal. También retoma la clasificación hecha por el jurista alemán Gustav Radbruch en su libro *Introducción a la filosofía del derecho* (1948), magníficamente traducido al español por Wenceslao Roces, quien distingue entre justicia subjetiva y justicia objetiva<sup>13</sup>. Haciendo una revisión del pensamiento de estos autores y, en general, de la teoría de la justicia occidental, Iván Rodríguez Chávez (2010) clasifica a la justicia en cuatro especies: justicia distributiva, justicia conmutativa, justicia social y justicia legal.

---

13 Para comprender mejor la visión de Radbruch (1951), se cita completo el pasaje al que nos remite el libro de Rodríguez Chávez: «La justicia como virtud, es decir, como cualidad personal (como cualidad, por ejemplo, del juez justo), la *justicia subjetiva*; y la justicia como propiedad de una relación entre personas (la cualidad, por ejemplo, del precio justo), la *justicia objetiva*. La justicia subjetiva es la intención dirigida a la realización de la justicia objetiva, y es a esta lo que la veracidad es a la verdad. La justicia objetiva constituye, por tanto, la forma primaria; y la justicia subjetiva, la forma secundaria de la justicia. La justicia objetiva es la única que aquí nos interesa» (p. 31).

Nótese la simetría y la proporción del número cuatro, que procede de la teoría de las virtudes y que se puede relacionar con los puntos cardinales. Los «puntos» serían estos:

**i) Justicia distributiva.** En este tipo, el Estado actúa como sujeto activo, y la persona, como sujeto pasivo, se encuentra en una relación de subordinación. El sentido de esta justicia es unidireccional, pues

consiste en la repartición que efectúa el Estado de los beneficios y las cargas públicas entre todos los individuos de la sociedad, teniendo en cuenta sus méritos y sus posibilidades, aplicando el principio de proporcionalidad y para contribuir al logro del bien común. (Rodríguez Chávez, 2010, p. 92)

**ii) Justicia conmutativa.** El enlace entre los sujetos cambia a una relación de coordinación y se lleva a cabo de modo bidireccional, se desarrolla principalmente con normas de derecho privado. Para el autor, también se entiende como justicia correctiva o reparadora, ya que «consiste en retribuir el bien recibido con otro bien equivalente, aplicando el principio de igualdad» (Rodríguez Chávez, 2010, p. 93).

**iii) Justicia social.** Esta clase opera de forma redistributiva y tiene como base la dignidad humana de todas las personas. En ese sentido, más allá del anclaje individual, reconoce a los miembros de una sociedad en su conjunto y las inequidades preexistentes.

La justicia social consiste en el otorgamiento mediante la ley de beneficios socioeconómicos y culturales a los grupos sociales más débiles económicamente que les permitan elevar sus condiciones de vida hacia los niveles de dignidad humana y de realización personal. (Rodríguez Chávez, 2010, p. 94)

**iv) Justicia legal.** Este tipo es la ley que establece como disposición normativa para regular la conducta humana.

Del concepto de justicia legal se deriva la noción de justicia judicial que consistiría en la justicia establecida por los jueces en sus sentencias al aplicar una ley en la solución de un caso particular. El juez realizará la justicia si aplica adecuada y correctamente la ley. (Rodríguez Chávez, 2010, p. 95)

### 3. EL ANÁLISIS A LA IUSPOÉTICA VALLEJIANA

El ensayo que es centro de nuestra atención es «La justicia en la poesía de Vallejo». Este ha sido publicado tres veces por Iván Rodríguez Chávez. De tal suerte que se intuye la preponderancia que tiene en sus trabajos de derecho y literatura. El texto fue publicado originalmente en *Intensidad y altura de César Vallejo* (1993). Posteriormente, apareció en el libro *Literatura y derecho* (2003); y, finalmente, con algunos cambios leves en la redacción, en *Vallejo para abogados* (2014). Si bien el poeta de Santiago de Chuco ha sido estudiado bajo la interdisciplina jurídico-literaria, sobre todo, en lo concerniente a su proceso penal<sup>14</sup> y su estancia en prisión de noviembre de 1920 a febrero de 1921, son pocos los textos académicos que

---

14 Un esfuerzo colosal fue la publicación en tres tomos del *Expediente Vallejo. Proceso penal seguido contra el poeta César Vallejo*, dirigido por Gladys Flores Heredia y Francisco Távora Córdova, en el cual, a través de un tremendo trabajo de archivo y de sistematización judicial, entregan los autos completos del famoso proceso. Además, reconocen el sentido de justicia que persigue la labor literaria del poeta y, entre otras cosas, comentan la reparación simbólica y la satisfacción que recibió póstumamente César Abraham Vallejo Mendoza, en calidad de juez de paz de primera nominación del distrito y la provincia de Trujillo. «Esta búsqueda de justicia, no en la ficción, sino más bien en el mundo práctico, se plasmó el 14 de noviembre de 2007, cuando, en el auditorio César Vallejo de la Universidad Nacional de Trujillo, se inauguró la muestra “Desagravio a Vallejo, de juez a injusto reo”. Se trató de un evento académico en el que el entonces presidente del Poder Judicial, Sr. Dr. Francisco Távora Córdova, realizó dos acciones de justicia: la declaración pública de la inocencia de Vallejo y el otorgamiento simbólico de la medalla distintiva de juez de paz mediante la Resolución Administrativa n.º 259-2007-CE-PJ» (Flores y Távora, 2021, p. XII). ¿Cabe pensar aquí en justicia poética?

se focalizan en el papel que tiene la exigencia de justicia dentro de su producción literaria<sup>15</sup>.

Algunos aspectos de la metodología del ensayo ya fueron adelantados. Al establecer explícitamente objetivos y metodología, se filtra la formación abogadil que suele enunciar con rigor analítico procedimientos y rutas de estudio. Hay que precisar que el corpus está integrado por cuatro poemas pertenecientes a distintas épocas de la escritura del poeta: 1) «El pan nuestro»; 2) el poema XXIII de *Trilce*; 3) «Piedra negra sobre una piedra blanca»; 4) «Himno a los voluntarios de la República». Para analizarlos, emplea la conceptualización de tres clases de justicia: conmutativa, distributiva y social. En la lectura de Rodríguez Chávez (2014), «si bien el sentimiento de la justicia fluye de toda su obra, se ha emprendido el análisis de los poemas en los cuales hay menciones expresas a la justicia» (p. 59).

Cabe mencionar que, desde nuestro punto de vista, la riqueza de la interpretación de Rodríguez Chávez estriba en su lectura tácita de las problemáticas de justicia/injusticia, pues no siempre los poemas tienen «menciones textuales expresas sobre la justicia» (2014, p. 61). De hecho, ni siquiera se escribe dicha palabra. Es la profundidad de análisis de nuestro autor el instrumento que guía al lector hacia una hermenéutica jurídico-política del fenómeno poético. Sobre el fluir «de toda su obra», esto puede reconocerse *a posteriori*, cuando se observa el lienzo de la vida-obra del poeta. Empero, hay opiniones que afirman que la exigencia de justicia se suscitó en

---

15 Una de estas aproximaciones la ha realizado Francisco Távora Córdova, ex juez supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, quien ha publicado «La justicia en *Escalas*, de César Vallejo». Allí llega a la conclusión de que «la reflexión sobre la justicia considera, más bien, la formación de una conciencia política y el despertar de cierta actitud crítica respecto a la injusticia y las tecnologías disciplinarias de la prisión» (2014, p. 339). También ha publicado «La búsqueda de la justicia poética en *Los heraldos negros* de César Vallejo». En sus palabras: «Este primer poemario de Vallejo es, me atrevo a decir, uno de los textos poéticos donde el autor verterá sus reflexiones sobre la necesidad de fortalecer la solidaridad y las capacidades sensibles y humanas para usarlas en la búsqueda de la justicia» (2019, p. 204).

un momento de inflexión en la vida intelectual de Vallejo. Por ejemplo, James Higgins (1993) afirma que,

posteriormente, Vallejo hubo de abandonar esta postura a favor del marxismo, porque a medida que iba tomando consciencia de la injusticia socioeconómica, tal liberación le parecía poco factible sin una previa emancipación social de las masas. Su compromiso político está basado en un conocimiento profundo y sólido de la teoría marxista, pero también representa una afirmación de su propia tradición cultural. (p. 48)

Aunque esto fuera cierto, es indudable que el problema de la justicia/injusticia, si bien no protagónico o visibilizado en todo momento, creció como una semilla desde los primeros versos del poeta universal por el contacto con la realidad peruana, objeto de análisis de los imprescindibles ensayos de Mariátegui. No es casual que César Vallejo sea un nombre recurrente en múltiples antologías de poesía política.

En «El pan nuestro», publicado originalmente en 1917 y a la postre en *Los heraldos negros*, se observa una transgresión a la justicia distributiva. El poeta se identifica con los agraviados, los pobres, a quienes quiere llevarles pan fresco todos los días y robarles uvas a los ricos en sus viñedos. Bajo la categoría de acto justo, los nexos causales entre personas son identificados de la siguiente manera:

Como se ha visto, la justicia es el ideal realizable en la conducta. Por lo tanto, exige una relación de por lo menos entre dos sujetos, ya sean grupos o individualidades, o en forma mixta también. En «El pan nuestro», Vallejo es el sujeto activo, inicialmente refundido en un conjunto que lo expresa con la tercera persona gramatical; y, luego, singularizado, bien afirmado, identificado nítidamente con el yo, es decir, con la primera persona gramatical. El sujeto pasivo de esta relación es innominado, no conocido; pero real. Es también un grupo

calificado genéricamente con la palabra «pobres». La relación es injusta. Unos, los ricos, disfrutaban de lo que le es debido a toda persona: el alimento, la comida; pero los pobres no tienen lo que les corresponde, por lo tanto, son la parte agraviada, la parte afectada. (Rodríguez Chávez, 2014, pp. 64-65)

Además de lo anterior, este poema recurre al *locus* del pan que alimenta a los pobres o necesitados, con fuertes trasfondos bíblicos. Desde un punto de vista jurisdiccional, Távora Córdova (2019) menciona que

el título del poema más que una clave cristiana parece contener una exigencia social e histórica: el pan es de quien lo requiere, y el pobre lo espera. Para quienes legislan, tipifican y clasifican los delitos, el llamado es contundente; estos deben reconsiderar no solo la normativa judicial, sino también la realidad que demanda justicia. (p. 195)

Semejante tratamiento del tema puede observarse en el poema «La rueda del hambriento...», como lo hace notar Jean Franco (1985)<sup>16</sup>, quien asevera que el poeta buscó destruir el sentimiento de incomunicación con los oprimidos, ya que «para Vallejo el compromiso significaba sufrir como sufría el obrero; a la vez, el pan que pedía no era solo material» (p. 172).

Después, Rodríguez Chávez (2014) analiza el poema XXIII de *Trilce*. A su juicio:

La injusticia consiste en la cobranza del «alquiler del mundo»; es decir, la imposición del sufrimiento innecesario en tanto

---

16 Para Jean Franco, otro poema importante para el análisis político es «Masa» —también analizado por Rodríguez Chávez en *Vallejo para abogados*—, pues describe el triunfo de la utopía. «Resulta claro que Vallejo buscó en el comunismo algo que aboliera las limitaciones individuales para poder así trascender la muerte y el sufrimiento. Aspiraba a una era de justicia, amor y camaradería entre los hombres cuando se derrotara a la muerte. En un poema de la Guerra Civil, “Masa”, declaraba su fe en el amor universal que consideraba la verdadera resurrección» (Franco, 1985, pp. 170-171).

que tiene derecho a la felicidad. Y le cobran el «alquiler» sobre lo que le pertenece, por lo que le es suyo y le fue dado por su madre. La otra agravante está en que él no ha arrebatado a nadie nada. (p. 67)

En 2022, se celebró el centenario de la publicación de *Trilce*, por lo que se inauguraron congresos y seminarios alrededor del mundo. También se presentaron libros, por ejemplo, *Trilce. Poema por poema*, edición comentada por Víctor Vich y Alexandra Hibbett. Ellos ofrecen una lectura economicista y con algunos influjos del posestructuralismo francés del poema en comentario:

La última estrofa se abre hacia consideraciones sociales y políticas con un lenguaje que remite a una lógica capitalista de acumulación y productividad: «cobrando», «alquiler», «valor», «cobran», «arrebatado». Es importante notar que el amor materno se encuentra en franca oposición al valor de cambio, pero, bajo una sociedad mercantilizada, parecería que todo lo que ha recibido de su madre ahora tiene que ser pagado. De ser efectivamente así, la voz poética estaría siempre en deuda y, más aún, inmersa, desde su nacimiento, bajo una dominación total. «¿Es posible que nos cobren ahora por lo que tú nos regalaste?». El yo poético quiere que sea la madre la que le confirme ese don como algo que escapa al capitalismo. Surge entonces una verdadera angustia a que no exista un verdadero «exterior» al sistema social. Y aparece también la pregunta sobre si el trabajo de la madre estaba «fuera» del capital o había sido ya subsumido por el mismo. De ser así, no se trató entonces de un don genuino, sino de una función más del sistema en su lógica de producción y consumo. (Comentario en Vallejo, 2022, p. 92)

Esta interpretación calza en algunos puntos con la lectura de Rodríguez Chávez (2014), quien menciona que

lo dramático radica en que la sociedad en un acto injusto le priva del bienestar y de la felicidad que le corresponden y se ve obligado a pagar con sufrimiento por su permanencia en este mundo, es decir, por su vida. (pp. 67-68)

El tercer poema analizado es uno de los más memorables del poeta de Santiago de Chuco: «Piedra negra sobre una piedra blanca», escrito en 1936 y publicado póstumamente en *Poemas humanos*. Para nuestro autor, en los dos tercetos se localiza la tensión de la justicia conmutativa y se percibe el hondo sentido ontológico de la composición, pues

porta el mensaje de la injusticia. Él es uno de los sujetos de la relación injusta. Es el sujeto pasivo el que sufre el acto injusto. El sujeto activo está expresado en «todos»; es decir, cada una de las personas que tratan directa o indirectamente con Vallejo. Mientras él obra bien con ellos; esto es, «sin que él les haga nada», los otros «le pegaban»; vale decir, le hacían daño. Él, entonces, padece un intercambio desigual: prodiga bien o, mejor dicho, no hace ningún mal que los afecte, en tanto él recibe daño y con crueldad, con ensañamiento, además, en forma sostenida, permanente, como lo sugiere el adjetivo sustantivado «duro» y luego «palo» y «soga», dos instrumentos de castigo. Consecuentemente, la idea de la injusticia incorpora la nota de haber castigado a un inocente, de haber damnificado a un inocente que rehúsa defenderse; se aviene a ser tratado injustamente, porque se enfrenta a una actitud agresiva permanente y porque la liberación está en la muerte. (Rodríguez Chávez, 2014, pp. 69-70)

La lectura jurídica del poema, aunque luce forzada en ciertos momentos, puede ser ampliada por otra vía, por ejemplo, a través del derecho penal que requiere de elementos subjetivos. ¿Quién mató a César Vallejo y por qué? Más allá de la premonición de su propia muerte —lugar que ha sido explotado por varios poetas a lo largo de la historia—, el lector

podría imaginarse una causa de muerte de la voz poética. Esto, en muchos sentidos, nos recuerda la tesis de la muerte del autor de Barthes y Foucault. La «liberación» no alude tanto a la finitud de la materialidad corporal, sino a la idea de dejar de ser sujeto. Los testigos —días jueves, huesos húmeros, soledad, lluvia y caminos—, más que prosopopeyas, son elementos subjetivantes que quedaron atrás en el mundo.

Finalmente, se analiza un poema militante de Vallejo que cumple con las coordenadas retóricas de la poesía política, particularmente lo que se conoce como poesía comprometida: «Himno a los voluntarios de la República», que abre *España, aparte de mí este cáliz*. En el prólogo a la *Obra poética completa* (1968) de Vallejo, publicada con facsímiles originales del autor, el crítico Américo Ferrari comenta este texto. Para él,

el poeta se dirige a los combatientes —proletarios, campesinos— que deben *construir la eternidad*. [...] En esta invocación de la sociedad del futuro se precipitan, en efecto, todos los motivos profundos, los sueños, las intuiciones originales de la poesía de César Vallejo. Todo en este fragmento pertenece al mito, a la exigencia del milagro. (1968, p. 45)

Para Ferrari (1968), el poema representa la afirmación de la eternidad por medio de la comunicación universal del género humano, el bien común del trabajo y la abolición de la muerte. En la interpretación de Rodríguez Chávez (2014), las descripciones idílicas son el efecto programático de los beneficios de la revolución, donde la justicia social se vuelve una realidad palpable. El «poema incuba la idea de justicia en tanto ideal, en tanto aspiración. Se hará realidad con el triunfo revolucionario. Se implantará como consecuencia de este. Funcionará verdaderamente la igualdad. Cada quien recibirá lo que le corresponde» (p. 72). La poesía, como una proyección para el cambio social —el arma cargada de futuro de Gabriel Celaya—, es algo que empuñó Vallejo en favor

de las masas y de los individuos que se duelen en soledad. Sigamos leyéndola, comunicándola y reflexionándola.

## REFERENCIAS

- Attili, A. (2016). Positivismo jurídico. En C. Pereda (ed.), *Diccionario de justicia* (pp. 440-443). Siglo XXI Editores.
- Calvo, J. (2012). *El escudo de Perseo: la cultura literaria del derecho*. Comares.
- Ferrari, A. (1968). Prólogo. En C. Vallejo, *Obra poética completa* (pp. 14-46). Francisco Moncloa Editores.
- Flores, G. y Távara, F. (2021). *Expediente Vallejo. Proceso penal seguido contra el poeta César Vallejo* (t. I). Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú.
- Franco, J. (1985). *La cultura moderna en América Latina*. Grijalbo.
- Higgins, J. (1993). *Hitos de la poesía peruana*. Milla Batres.
- Marí, E. E. (2015). Derecho y literatura. Algo de lo que sí se puede hablar pero en voz baja. En J. Roggero (comp.), *Derecho y literatura. Textos y contextos* (pp. 195-228). Eudeba; Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Martos, M. (2014). Prólogo. En I. Rodríguez Chávez, *Vallejo para abogados* (pp. 9-12). Editorial Cátedra Vallejo.
- Miró Quesada, F. (2010). *Obras esenciales VII. Ensayos de filosofía del derecho/Textos conexos*. Universidad Ricardo Palma; Organización de Estados Iberoamericanos.
- Núñez, E. (2003). Prólogo. En I. Rodríguez Chávez, *Literatura y derecho* (pp. 9-13). Universidad Ricardo Palma.
- Radbruch, G. (1951). *Introducción a la filosofía del derecho* (W. Roces, trad.). Fondo de Cultura Económica.
- Ramos, C. (2007). *La pluma y la ley: abogados y jueces en la narrativa peruana*. Universidad de Lima.
- Rodríguez Chávez, I. (1993). La justicia en la poesía de Vallejo. En M. Á. Rodríguez Rea (ed.), *Intensidad y altura de César*

- Vallejo* (pp. 127-142). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rodríguez Chávez, I. (2003). *Literatura y derecho*. Universidad Ricardo Palma.
- Rodríguez Chávez, I. (2010). *Introducción al derecho*. Universidad Ricardo Palma.
- Rodríguez Chávez, I. (2014). *Vallejo para abogados*. Editorial Cátedra Vallejo.
- Rodríguez Chávez, I. (2022). Presentación. *Ius Inkarri*, 11(12), 13-16. <https://doi.org/10.59885/iusinkarri.2022.v11n12.00>
- Rodríguez Rea, M. Á. (2001). Rodríguez Chavez, Iván. *Literatura y derecho*. Prólogo de Estuardo Núñez. Lima: Universidad Ricardo Palma; Gráfica Horizonte-Abogados, 2002. 258 pp. *Letras (Lima)*, 72(101-102), 294. <http://revista.letras.unmsm.edu.pe/index.php/le/article/view/1506>
- Tau, V. (2021). *Casuismo y sistema*. Athenaica Ediciones Universitarias.
- Távora, F. (2014). La justicia en *Escalas*, de César Vallejo. En G. Flores Heredia (ed.), *Vallejo 2014. Actas del Congreso Internacional Vallejo Siempre. Tomo 1* (pp. 323-343). Editorial Cátedra Vallejo.
- Távora, F. (2019). La búsqueda de la justicia poética en *Los heraldos negros* de César Vallejo. *Archivo Vallejo*, 2(4), 185-206. <https://doi.org/10.31381/archivoVallejo.v2n4.5191>
- Vallejo, C. (2022). *Trilce. Poema por poema*. Edición de V. Vich y A. Hibbett. Pesopluma.